

Dec. No. 1197, que nombra al Sr. Víctor Cabral Amiama, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial.

(G. O. No. 9511, del 30 de septiembre de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1197

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ART. 1.— El señor Víctor Cabral Amiama, Director Nacional de Turismo e Información, queda designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial.

ART. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1170 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1198, que nombra al Arq. Rafael Veras, Consultor de Planificación del Poder Ejecutivo.

(G. O. No. 9511, del 30 de septiembre de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1198

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El Arq. Rafael Veras, queda designado Consultor de Planificación del Poder Ejecutivo.

Art. 2.— Queda derogado el Decreto No. 1187, de fecha 18 de septiembre de 1979.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 117o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1199, que levanta el toque de queda establecido para el Distrito Nacional mediante el Decreto No. 1181, del 14 de septiembre de 1979.

(G. O. No. 9511, del 30 de septiembre de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1199

CONSIDERANDO que el servicio adecuado de energía eléctrica ha sido restablecido en amplios sectores del Distrito Nacional;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Se levanta el toque de queda establecido para el Distrito Nacional, mediante el Decreto No. 1181, de fecha 14 de septiembre de 1979.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres (23) días del